

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 022-2023-MDP/OGA**



Pimentel, 25 de abril del 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** El Informe N°398-2023-MDP/OGRRHH emitido por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe N°418-2023-MDP/OA emitido por la Oficina de Abastecimiento e Informe N° 294-2023-MDP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39° de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", se uniformizan los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante Informe N°398-2023-MDP/OGRRHH, el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal, se asigne un encargo interno para llevar a cabo un almuerzo de confraternidad para todos los servidores municipales por conmemorar el Día Internacional del Trabajo, dicha actividad se realizará el día sábado 29 de abril del presente.

Que, mediante Proveído S/N, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Abastecimiento, atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N°418-2023-MDP/OA el jefe de la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que debido a la premura del tiempo no es

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

### *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



posible cotizar el requerimiento para el evento organizado por la Oficina General de Recursos Humanos, debido a que los proveedores indican no dar crédito, sugiriendo realizar el encargo interno.

Que, mediante Informe N°294-2023-MDP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°000984, por el monto de S/15,400.00 (Quince mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO DE DINERO** a favor del **ABG. HÉCTOR PASTOR HUERTA PUELLES**, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, por el importe S/15,400.00 (Quince mil cuatrocientos con 00/100 soles), almuerzo de confraternidad para todos los servidores municipales por conmemorar el Día Internacional del Trabajo, a llevarse a cabo el día sábado 29 de abril del presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el monto asignado en el presente, será destinado únicamente para cubrir los gastos de comida, entrada, invitaciones, arbitraje campeonato vóley - fútbol, tal como se detalla en la formulación de la solicitud de encargo interno.

**ARTICULO TERCERO. –ESTABLECER** que el **ABG. HÉCTOR PASTOR HUERTA PUELLES** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicada en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** al **ABG. HÉCTOR PASTOR HUERTA PUELLES**, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Adm. Carlos A. Urupeque Bernal  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472